

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****DECRETO 167/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de una parcela en calle Emperador Trajano de Cuarte de Huerva.**

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva para una mutación demanial por cambio de sujeto, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, de una parcela en calle Emperador Trajano de Cuarte de Huerva, para la construcción de un centro de salud.

Dicha transmisión de la titularidad ha sido acordada al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las mutaciones demaniales consistentes en la cesión de la titularidad de un bien a otra Administración Pública, manteniendo la afección del bien al uso o servicio público.

El Departamento de Sanidad ha informado favorablemente la aceptación de esta mutación demanial puesto que considera la mutación necesaria para la construcción de un centro de salud en esa localidad.

La Dirección General de Administración Local ha tomado conocimiento de esta cesión, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 119 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

El inmueble ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de octubre de 2024.

DISPONGO:**Primero.— Aceptación de la mutación demanial.**

Se acepta la mutación demanial por cambio de sujeto del inmueble que a continuación se describe, aprobada por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante Acuerdo de 28 de mayo de 2024, y que pasarán a integrarse en pleno dominio en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Urbana sita en Cuarte de Huerva, parcela de equipamiento sanitario y compatibles en Sectores 4 y 5.2. superficie: tres mil trescientos cincuenta y seis metros treinta y un decímetros cuadrados -3.356,31 m². Con la forma rectangular.

Linderos: Linda al norte con resto de la finca matriz; al sur, con finca catastral 1563504XM7016S0000QH; este, calle Emperador Nerva; y oeste, calle Emperador Trajano. Edificabilidad máxima, seis mil setecientos doce metros sesenta y dos decímetros cuadrados; ocupación, mil seiscientos setenta y ocho metros quince decímetros cuadrados; altura máxima, baja más tres; y retranqueos, cinco metros a vía pública y tres al resto de linderos. Esta finca es parte segregada de la registral 11731, según nota al margen de su inscripción 3.^a -que a su vez se forma por agrupación de las registrales 6262, 6263 y 9380, y a su vez, es el resto que queda después de practicar una segregación según nota al margen de la inscripción 1.^a.

Referencia Catastral: 1563505XM7016S0000PH.

CRU: 50019000539804.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, número 3.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Naturaleza: Bien demanial.

Segundo.— Destino y afectación.

Este inmueble se destinará a la construcción de un centro de salud durante un plazo mínimo de treinta años siguientes a contar desde la firma del documento público en que se formalice la mutación demanial. En el caso de que el referido inmueble no se destinase en el plazo señalado al uso previsto, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, con todas sus accesiones y mejoras realizadas.



Este terreno deberá incorporarse al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Registro de la Propiedad, quedando afecto al servicio público de salud.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta mutación demanial se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, o persona en quien delegue, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la mutación demanial serán de cargo de la parte cesionaria.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**